



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2019-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2019, el Dictamen de Comisión s/n-2019-R-CAL-MPI, de la Comisión de Asuntos Legales; el Informe N° 037-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 12 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0086-2019-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 09 de abril de 2019, emitido por el Sub Gerente de Racionalización y Estadística; sobre el Proyecto de Ordenanza de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radican esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 12 de septiembre del 2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1411, *Decreto Legislativo que regula la naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia*, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad. Asimismo, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a los Gobiernos Locales Provinciales sobre las Sociedades de Beneficencias que se encuentren pendientes culmina el 30 de abril del 2019;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, en el proceso de descentralización, los Gobiernos Locales Provinciales asumen las funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, respecto de las Sociedades de Beneficencia, de acuerdo al Decreto legislativo N° 1411 que establece el marco jurídico, regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica con la finalidad de brindar servicios adecuados a la población con criterios homogéneos y estándares de calidad; además, establece en el artículo 28° que la defensa jurídica de los intereses de las Sociedades de Beneficencia la ejerce la Procuraduría Pública del Gobierno Local Provincial de su jurisdicción;

Que, el artículo Primero del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, indica que dicha norma tiene como objeto establecer las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres (3) niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, habiéndose establecido según su Anexo la "Matriz Específica de distribución de funciones por nivel de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social";

Que, el Noveno considerando del aludido Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, señala que la transferencia respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, hoy Sociedades de Beneficencia, sólo comprende la transferencia de las funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ejerce sobre las citadas entidades, por lo que a nivel presupuestal únicamente se transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales los recursos para el pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, a los trabajadores activos y pensionistas de las Sociedades de Beneficencia, sin contemplarse la transferencia de recursos humanos, económicos, financieros y/o patrimoniales, los cuales seguirán bajo la administración y régimen de propiedad de las citadas instituciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° -2019-MPI

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", cuyo numeral 3.2.4 dispone la transferencia efectiva y firma de Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales Provinciales que hayan cumplido los Mecanismos de Verificación y suscrito las Actas de Entrega y Recepción;

Que, de acuerdo al D.S. N° 054-2018-PCM, Norma que aprueba los lineamientos de organización del estado, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del estado; concretamente el artículo 46 b del mismo, señala respecto a la modificación parcial, que este supuesto se da por reasignación o modificación entre unidades de organización u orgánicas cuando la afectación de la estructura se debe a una disminución de números de unidades por organización por nivel organizacional;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas Municipales de las municipalidades provinciales o distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI, de fecha 10 de febrero de 2014, se aprobó el ROF de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que requiere ser modificado, a fin de incorporar las funciones y competencias del MIMP a la Municipalidad Provincial de Ica, sobre la Sociedad de Beneficencia de Ica;

Que, mediante Informe N° 0086-2019-SGRE-GPPR-MPI, el Sub Gerente de Racionalización y Estadística de la MPI, remite la propuesta de modificación del ROF, así como la propuesta de modificación del Organigrama de la Municipalidad Provincial de Ica, sugiriendo se derive la misma a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación legal respectiva, y la emisión del Informe correspondiente. Opinión que es avalada por el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, conforme se advierte del Oficio N° 0096-2019-GPPR-MPI.

Que, mediante Informe N° 037-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 12 de abril de 2019, se emite opinión legal, indicando que en este contexto es procedente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, POR ASUMIR FUNCIONES Y COMPETENCIAS TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES RESPECTO A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA"**;

Que, mediante Dictamen s/n-2019-R-CAL-MPI, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó: *"Que es procedente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, POR ASUMIR FUNCIONES Y COMPETENCIAS TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES RESPECTO A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA". En consecuencia, ELÉVENSE los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme sus atribuciones"*.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal; de la Comisión de Asuntos Legales; de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Municipal:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N°

-2019-MPI

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, POR ASUMIR FUNCIONES Y COMPETENCIAS TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES RESPECTO A LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA".

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR el numeral 20, al Artículo 4°, quedando como sigue:

"ARTÍCULO 4°.- Las normas legales sustantivas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ica son:

(...)

20. Y demás normas vigentes que conlleven a la modificación del ROF".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el texto del numeral 55 e incorporar los numerales 56, 57 y 58 al Artículo 12°, cuyos textos serán de la siguiente manera:

"Artículo 12°.- Son atribuciones de la Alcaldía:

(...)

55. Designar tres (03) miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica. Designando, dentro de ellos, al Presidente del Directorio.

56. Promover el saneamiento físico y legal de los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Ica.

57. Autorizar la transferencia financiera a la Sociedad de Beneficencia de Ica, los recursos transferidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, al Gobierno Local, para el pago, en calidad de apoyo, de remuneraciones y pensiones de los trabajadores.

58. Y los demás que le correspondan de acuerdo a Ley".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias y/o Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su contenido.

ARTÍCULO QUINTO.-DEROGAR las disposiciones municipales y toda normatividad de igual o menor jerarquía, que sea incompatible con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a lo previsto en la Ley, y, asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, e incluir el texto completo de la norma en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ica.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los 16 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 0.N.N°004 Fecha: 16 ABR 2019
Entidad: Informática

Por (a) _____
es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 0.N.N°004 de Fecha: 16 ABR 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Enma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.T. N° 2985
SECRETARIO GENERAL MPI